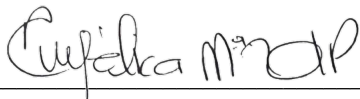


 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	FORMATO DE SOLICITUD ORDENACION DE CONTRATACION - SOC	CÓDIGO: GCL-FT-02
		VERSIÓN:02
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 16/01/2023
		Página 1 de 1

Fecha de Elaboración: 31 de mayo de 2023.

Angélica María Acuña Porras de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como Ordenador(a) del Gasto y la Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones, como dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y solicitan adelantar la siguiente contratación:

- 1. PROYECTO/RUBRO:** O23011601170000007917.
- 2. OBJETO:** DEFINICIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6.
- 3. VALOR:** SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$COP 77.329.925,96) M/CTE., El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
- 4. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental y las normas vigentes.
- 5. FIRMAS AUTORIZADAS:**



Angélica María Acuña Porras.
Gerente de gestión corporativa.
Ordenadora del Gasto.
Agencia Distrital la Educación Superior, la
Ciencia y la Tecnología "ATENEA"



Lira Jazmín Pineda Moreno.
Subgerente Tecnologías de la información y las
comunicaciones.

Revisó: Proyectó: Andrés Alberto Acevedo Sosa – Contratista - Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones.



Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.
(601) 6660006
Bogotá D.C – Colombia
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co





ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCENEG-248-AMP-2020

Objeto

DEFINICIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6.

Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
2023

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

OBJETO:

DEFINICIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6.

LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD:

Considerando el artículo 132 del acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 promulgado por el honorable consejo de Bogotá define el rol de La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" se encargará de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública; desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades. Además de esto, se encargará de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad. También impulsará la promoción de la ciencia y la tecnología y los de proyectos de investigación científica de grupos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

La Agencia Distrital ATENEA consta de un nuevo esquema flexible, incluyente y pertinente que tiene como objetivo:

- Incrementar la tasa de tránsito de educación media a educación superior por encima del 46,6%.
- Mejorar el nivel de cualificación de los jóvenes que optan por formarse como técnicos.
- Reducir los indicadores de deserción del sistema de educación postmedia
- Reducir las brechas de acceso y permanencia, un enfoque de inclusión, diferencial y territorial
- Incrementar los resultados de las pruebas Saber 11, Saber TyT y Saber Pro.
- Mejorar las competencias en el uso de tecnologías, sistemas de información y segundo idioma.
- Mejorar los resultados de competitividad de Bogotá, así como fortalecer la visión local
- Aumentar el grado de innovación de la ciudad apalancado por clusters y ecosistemas de ciencia y tecnología
- Aumentar la capacidad y efectividad para encontrar solución de los problemas y necesidades ambientales, sociales y productivas de la ciudad

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Agencia Distrital ATENEA cuenta dentro de su estructura con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual de conformidad tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia Distrital ATENEA.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Agencia Distrital ATENEA.
3. Formular y aplicar los lineamientos y proceso de infraestructura tecnológica de la Agencia Distrital ATENEA en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.
4. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de Agencia Distrital ATENEA.

Teniendo en cuenta que toda la plataforma tecnológica de comunicaciones que utiliza LA AGENCIA ATENEA, se encuentra haciendo uso del protocolo IPv4, la cual permite entre otros, ofrecer servicios a la ciudadanía en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad y que para continuar prestando estos servicios de la misma manera. La agencia debe cumplir la normatividad definida en la **Circular 002 del 6 de julio de 2011 del MINTIC**, la cual insta a las entidades de la Administración Pública y Organismos del Estado a que incluyan un “Plan de transición para la adopción del protocolo IPv6 en coexistencia con el protocolo IPv4”, por otro lado en el Decreto 1008 de 2018 se establecen la forma como se desarrolla la política de Gobierno Digital que contempla componentes y habilitadores transversales, dentro de estos últimos se encuentran la Seguridad de la Información, la Arquitectura y los Servicios Ciudadanos Digitales. El primero de ellos soportado en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MPSI- que contempla 6 niveles de madurez y especifica los lineamientos generales que permiten la adopción del protocolo IPv6 en el estado Colombiano.

Dado lo anterior, en el plan Proyecto de la Subgerencia TIC se incluyó, la transición de IPv6 como una actividad en términos de Servicios Tecnológicos y Seguridad de la Información, por su gran importancia al ofrecer beneficios como la posibilidad de contar con un mayor número de equipos conectados a la red de la entidad, mejora de la seguridad a nivel de direccionamiento IP de la red en virtud de la arquitectura del nuevo protocolo y sus servicios, reducción de los costos al implementar la solución de IPv6, el proceso técnicamente es transparente para los usuarios de la red de comunicaciones y sus distintos servicios dentro de la Entidad.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

LA AGENCIA ATENEA dentro de su plan de transición para la adopción del protocolo IPv6, fija como objetivo adelantar la migración de los siguientes servicios del portafolio de servicios de TI: Servicio de Internet para el acceso al portal WEB, el servicios de soporte de TI asociado con la asignación de direccionamiento de red local (DHCP) para los diferentes componentes tecnológicos que integran la oficina principal de la Agencia y el punto de atención al ciudadano en Bogotá.

Para realizar el proceso de implementación de la conectividad de IPV6 se hace necesario la implementación de servicios de conectividad dedicados de internet con el fin de poder anunciar el pool de direccionamiento IPV6 adquirido a nivel publico y se pueda tener navegabilidad del protocolo, aunado a esto es necesario contar con el apoyo de profesionales expertos que adelanten en coordinación con la Subgerencia TIC, las actividades descritas en el plan de transición para la adopción de IPV6 en coexistencia con IPV4 de LA AGENCIA ATENEA y en las guías 19 y 20 de MINTIC, los cuales pueden ser incorporados al proyecto a través del componente de servicios complementarios bajo el código IT-C-SC-6-1- Experto Senior IPV6, servicio que está incluido en el catálogo del Acuerdo Marco de Conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 de Colombia Compra Eficiente, el perfil profesional y condiciones de prestación del servicio se describen en el anexo 1 del mismo acuerdo.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes." Y que se evidenció que la Agencia Nacional de Contratación Pública tiene vigente el Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de conectividad (Acuerdo Marco No. CCENEG-248-AMP-2020) desde noviembre 19 de 2022 hasta noviembre 19 de 2023, LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA", adelantará la contratación de los servicios complementarios de conectividad al amparo del Acuerdo Marco mencionado.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la justificación de la presente ficha técnica, se hace necesaria la adquisición de un pool de direccionamiento IPV6 para el cumplimiento de la misión de LA AGENCIA ATENEA y optimización de los servicios de Conectividad e incluir el componente de servicios complementarios conforme a lo indicado en la siguiente tabla.

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Tiempo	Unidad
1	IT-C-SC-7-1	Servicios Complementarios - Membresía IPV6 - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual - CANTIDAD: 1	1	1	Anual
2	IT-C-SC-6-1	Servicios Complementarios - Experto Senior IPV6 - Zona 1 - Bronce - NA - NA - NA - NA - Hora - CANTIDAD: 1	1	40	Horas
3	IT-C-CT-1-155	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	12	Meses
4	IT-C-CT-1-151	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	12	Meses

INSTALACIÓN:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 11.

FUNCIONAMIENTO:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 11.

ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA

GARANTÍAS CONSTITUIDA A TRAVÉS DE PÓLIZA:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 17.

SOPORTE TÉCNICO:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 11.

FORMA DE PAGO:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 10.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, junto con la firma del acta de inicio hasta el 23 de junio de 2024.

OBLIGACIONES GENERALES:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 11.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Ver Acuerdo Marco de Precios de servicios de conectividad III- CCENEG-248-AMP-2020 Clausula No. 11.

GRAVÁMENES ADICIONALES:

Para el presente proceso, se establecen los siguientes gravámenes:

Estampilla U. Distrital: 1.1%

Procultura: 0.5%

Adulto mayor: 2%



LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente

Subgerencia de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones



ANDRÉS ALBERTO ACEVEDO SOSA

Contratista – Especialista de redes

Subgerencia de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

Fecha de Elaboración

02 de mayo de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. Para cumplir con estos propósitos se requiere contar con equipos tecnológicos y periféricos que garanticen una integración total de los sistemas y su correcta operatividad. En la actualidad, la Agencia no cuenta con recursos en su infraestructura tecnológica y necesita implementar sus servicios informáticos y sistemas de información que permitan alcanzar la mayor eficiencia de los usuarios finales, garantizando la realización de las tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que para la ejecución de sus funciones en termino de infraestructura tecnológica se encuentra funcionando bajo el protocolo de direccionamiento IPV4 que corresponde a la necesidad de la operación de la red interna de la oficina y que a través de este se pueden conectar a todas la aplicaciones, interoperar con otras entidades, transacciones financieras, flujo de correo electrónico y navegación hacia internet de forma general, debido a lo anterior a nivel global se presenta un crecimiento exponencial hacia las conexiones de internet que está llevando hacia el agotamiento de las direcciones IPV4, es decir a la progresiva merma de la cantidad de direcciones IPV4 disponibles. Teniendo en cuenta que toda la plataforma tecnológica de comunicaciones que utiliza LA AGENCIA ATENEA, se encuentra haciendo uso del protocolo IPV4, la cual permite entre otros, ofrecer servicios a la ciudadanía en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad y que para continuar prestando estos servicios de la misma manera. La agencia debe cumplir la normatividad definida en la Circular 002 del 6 de julio de 2011 del MINTIC, la cual insta a las entidades de la Administración Pública y Organismos del Estado a que incluyan un "Plan de transición para la adopción del protocolo IPV6 en coexistencia con el protocolo IPV4", por otro lado en el Decreto 1008 de 2018 se establecen la forma como se desarrolla la política de Gobierno Digital que contempla componentes y habilitadores transversales, dentro de estos últimos se encuentran la Seguridad de la Información, la Arquitectura y los Servicios Ciudadanos Digitales. El primero de ellos soportado en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MPSI- que contempla 6 niveles de madurez y especifica los lineamientos generales que permiten la adopción del protocolo IPV6 en el estado Colombiano.

Dado lo anterior, en el plan Proyecto de la Subgerencia TIC incluyó , la transición de IPV6 como una actividad en términos de Servicios Tecnológicos y Seguridad de la Información, por su gran importancia al ofrecer beneficios como la posibilidad de contar con un mayor número de equipos conectados a la red de la entidad, mejora de la seguridad a nivel de direccionamiento IP de la red en virtud de la arquitectura del nuevo protocolo y sus servicios, reducción de los costos al implementar la solución de IPV6, el proceso técnicamente es transparente para los usuarios de la red de comunicaciones y sus distintos servicios dentro de la Entidad.

Por ello la Agencia ATENEA requiere implementar el protocolo IPV6, puesto que dicha implementación le permitirá a la entidad suplir las necesidades tecnológicas y seguridad evitando así incurrir en los riesgos anteriormente mencionados.

Con este objetivo, la Agencia revisó los bienes y servicios ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando el Acuerdo Marco CCENEG-248-AMP-2020 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del objeto a contratar, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Acuerdo Marco, toda vez que se permitiría lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de selección, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a contratar. Lo anterior enmarcado dentro de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano- organismo de orden nacional creado, ante la necesidad de “(...) generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública (...)”.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente en aras de fortalecer las políticas de la Unidad Administrativa Especial — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — como ente rector en los lineamientos de políticas públicas, la Agencia optó por realizar el proceso contractual con el Catálogo para los Acuerdos Marco de Precios realizado por la Entidad Colombia Compra Eficiente No. CCENEG-248-AMP-2020 para la contratación y la prestación de los Servicios de Conectividad.

Una de las ventajas de este tipo de contratación es garantizar la prestación oportuna, en condiciones de eficiencia y calidad, así como producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: DEFINICIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6.

b. TIPO DE CONTRATO: Orden de compra

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F]Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 – Servicios informáticos	81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111801 – Seguridad de los computadores, redes o internet

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, junto con la firma del acta de inicio y por el término de doce (12) meses.

e. VALOR DEL CONTRATO:

La Agencia ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$COP 77.329.925,96) M/CTE**, este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 395 de fecha 30 de mayo de 2023 expedido por José Humberto Ruiz López.

g. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-248-AMP-2020 "Servicios de Conectividad III", la Agencia se acoge a la forma de pago indicada en la cláusula 10 "Facturación y pago" en donde se indica, entre otras condiciones:

"El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ☐ NO ☒

j. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda para Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

k. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Se encuentran estipuladas en la Cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

la prestación de los Servicios de Conectividad para la implementación del protocolo IPV6 se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 numeral 5, párrafo de la Ley 1150 de 2007.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le señala a Colombia Compra Eficiente la función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", proceso que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se lleva a cabo a través de una licitación pública, de igual manera, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".

Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Colombia Compra Eficiente determinó una lista de bienes y servicios para promover la celebración de Acuerdo Marco de Precios, entre los que están los servicios de Centro de Contacto. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras contratan estos servicios.

Colombia Compra Eficiente no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Acuerdo Marco de Precios pues no ejecuta gasto público derivado de su celebración.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco para los servicios de conectividad, publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública de la Licitación Pública No. CCENEG-024-1-2020 y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda Colombia compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Conforme a lo mencionado, el presente proceso de selección de contratista y la Orden de Alquiler que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas:

Marco jurídico que soporta la modalidad de selección:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2020 de 2020.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto Distrital 189 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Resolución 385 de 2020 Por la cual se declara la EMERGENCIA SANITARIA por el nuevo coronavirus COVID -19, prorrogada por las Resoluciones 844;1462; 2230 de 2020 y 222; 738 y 1315 de 2021.
- Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas."
- Decreto Distrital 07 de 2021.
- Decreto Distrital 010 de 2021.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

• IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – adelanto el proceso de licitación pública CCENEG-024-1-2020 que dio pie al Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de Conectividad III que requieran las entidades estatales No. CCENEG-248-AMP-2020. En este se garantizó la elección objetiva de los respectivos proveedores que hacen parte de esta, incluyendo como requisitos habilitantes: capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Según lo manifestado en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de Conectividad III, el proveedor escogido en este caso por la Agencia Distrital ATENEA, será aquel que oferte el menor valor, de acuerdo a lo indicado en su cláusula 6, numeral 6.11 :

"Colocar la Orden de Compra incluyendo todos los Servicios de Conectividad de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de Servicios de Conectividad solicitados. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año. El Proveedor deberá ampliar la garantía de cumplimiento para la orden de compra por la vigencia y valor adicionales en los términos descritos en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios de Conectividad con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra."

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se encuentra en el pliego definitivo de condiciones del proceso de contratación CCENEG-248-AMP-2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

De conformidad con las condiciones descritas en la Cláusula 17, en especial la 17.2, del Instrumento de Agregación de Demanda para los servicios de conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla.”.

Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Subgerente de Tecnologías de la información y las Comunicaciones o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

9. CESIÓN

Las condiciones se encuentran establecidas en la Cláusula 15 “Cesión” del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de conectividad III No CCENEG-248-AMP-2020.

10. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

11. MULTAS:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 19 "Multas y sanciones" del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

12. PENAL PECUNIARIA:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 20 "Cláusula Penal" del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

En este punto, el Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020, indica en su clausula 6 – numeral 6.12 "**Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**" lo siguiente:

"La Entidad Compradora deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.."

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

15. CONFIDENCIALIDAD:

Se encuentran establecidas en la Cláusula 26 "Confidencialidad" del Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020.

16. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

21. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA".

22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

24. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.

26. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

27. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Para el perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra, se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y el acta de inicio firmada por las partes.

Nota: El perfeccionamiento de la orden de compra, se entiende realizada con la emisión y publicación de la orden de compra en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.

28. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circularse o directivas, o aquellas que las complementen, adiciones o sustituyan, así:

- ☐ Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"
- ☐ Directiva 001 del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Talento No Palanca
- ☐ Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
- ☐ Decreto 332 del 29 de diciembre 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C -Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- ☐ Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.-Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
- ☒ No aplica ninguna de las anteriores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adhesión Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Ordenación de Contratación (SOC).
2. Anexo técnico.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Simulador

Firmas Autorizadas:

LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Elaboró: Andrés Alberto Acevedo Sosa - Contratista Subgerencia de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 395

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE
HUMBERTO RUIZ
LOPEZ

Firmado digitalmente por
JOSE HUMBERTO RUIZ
LOPEZ
Fecha: 2023.05.30 17:21:39
-05'00'

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601170000007917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C	O232020200885940 Servicios administrativos combinados de oficina	1-100-F001 VA-Recursos distrito	77.400.000
			Total	77.400.000

Objeto:

046 GE Definición, planeación e implementación del protocolo de direccionamiento IPV6.

Se expide a solicitud de LIRA JAZMIN PINEDA MORENO Cargo SUBGERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES mediante oficio número 7917/1/1.4/885940/10 de MAYO 30 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 30 DE 2023

Documento firmado por: JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JHRUIZ 30.05.2023

Elaboró: NCEBALLES 30.05.2023

Impresión: 30.05.2023-17:20:51 JHRUIZ 0000424181 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
EVALUACIÓN EVENTO DE CONECTIVIDAD – EVENTO 152797
26 DE JUNIO DE 2023

En concordancia con la contratación del proceso que tiene como objeto en el plan anual de adquisiciones 2023, "DEFINICIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE DIRECCIONAMIENTO IPV6.", una vez realizado la revisión y verificación del archivo de Colombia Compra Eficiente evento # 152797 con las ofertas recibidas para este proceso, se relaciona la siguiente tabla:

Proveedor	Subtotal	Instalación	IVA	TOTAL
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	\$ 219,218,631.40	\$ 18,350,048.42	\$ 45,138,049.17	\$ 282,706,728.99
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	\$ 41,641,671.29	\$ 17,908,162.36	\$ 11,314,468.39	\$ 70,864,302.03
ETB	\$ 202,345,718.40	\$ 18,948,699.00	\$ 42,045,939.31	\$ 263,340,356.71
IFX Networks Colombia SAS	\$ 132,048,560.00	\$ 16,581,801.60	\$ 28,239,768.70	\$ 176,870,130.30
Internexa S.A.	\$ 36,503,887.96	\$ 15,141,538.46	\$ 9,812,631.02	\$ 61,458,057.44
Media Commerce Partners SAS	\$ 54,790,621.20	\$ 18,902,638.44	\$ 14,001,719.33	\$ 87,694,978.97
UNE	\$ 51,463,179.80	\$ 13,519,951.26	\$ 12,346,794.90	\$ 77,329,925.96
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK	\$ 150,971,000.52	\$ 10,981,600.00	\$ 30,770,994.10	\$ 192,723,594.62

De conformidad con lo anterior, la oferta con menor valor corresponde a la del proveedor **Internexa S.A.**, por ende, se recomienda la respectiva contratación con dicha empresa, bajo las siguientes condiciones:

- Vigencia: 12 meses
- Fecha de adjudicación Orden de Compra: 27 de junio de 2023
- Finalización: 27 de junio de 2024
- El valor para adjudicar será por SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (**\$ 61,458,057.44**)

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Subgerente de Tecnologías de la información y las Comunicaciones o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Aprobó:



LIRA JAZMÍN PINEDA MORENO

Subgerente

Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

VoBo: N/A

Proyectó: Andrés Alberto Acevedo Sosa – Especialista de redes – Subgerencia TIC

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

www.agenciaatenea.gov.co

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co